

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2 . ª É P O C A

Año 1960 - Núms. 103-104



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. **053**

DEPÓSITO LEGAL, SE - 25-1958



IMPRESO EN ESPAÑA.

PRINTED IN SPAIN

EN LOS TALLERES DE LA IMPRENTA PROVINCIAL  
SAN LUIS, 29. — SEVILLA.

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

---

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.<sup>a</sup> Época  
Año 1960



Tomo XXXIII  
Núms. 103 - 104

PUBLICACIONES  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1960

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE

Nrs. 103-104

## CONSEJO DE REDACCIÓN

EXCMO. SR. D. MIGUEL MAESTRE Y LASSO DE LA VEGA, Presidente de la Diputación Provincial.—SR. D. PEDRO VALVERDE FREDET, Presidente de la Comisión de Educación.—EXCMO. SR. D. JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.—SR. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA. SR. D. ANTONIO MUÑOZ OREJÓN.—SR. SECRETARIO de la Diputación Provincial.—SR. INTERVENTOR de la Diputación Provincial.—SR. D. MANUEL JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, Director.—D.ª ARACELI SHAW GARCÍA, Administrador.

## SUMARIO

Págs.

### ARTICULOS

- Juan de M. Carriazo y K. Raddatz.—*Primicias de un corte estratigráfico en Carmona* ..... 333
- Santiago Montoto de Sedas.—*El teatro, el baile y la danza en Sevilla*. 371
- Claudio Guillén.—*Los pleitos extremeños de Mateo Alemán: I. «El Juez es Dios de la tierra»* ..... 387
- Juan Valencia Jaén.—*Índice bibliográfico de la Revista MEDIODÍA (I)*. 409

### MISCELANEA

- P. Fernando Rubio Alvarez, O. S. A.—*Aparición del Apóstol San Pablo en la ciudad de Ecija en 1436* ..... 429
- Antonio Hernández Parrales, Pbro.—*Una carta autógrafa del Beato Fray Diego José de Cádiz* ..... 437
- Florián Smieja. (*Traducción de Francisco López Estrada*).—*Dos poemas desconocidos de Juan de Jáuregui* ..... 443
- Doctor Antonio Pérez Torres.—*Aquella Mujer* ..... 449
- LIBROS: Varios ..... 461
- Revista de Revistas ..... 465

## ARTICULOS ORIGINALES





# LOS PLEITOS EXTREMEÑOS DE MATEO ALEMAN : I. EL JUEZ, «DIOS DE LA TIERRA»

*¿Quién ha de creer haya en el mundo juez  
tan malo y descompuesto y desvergonzado  
— que tal sería el que tal hiciese — que  
rompa la ley y le doble la vara un monte  
de oro?*

(GUZMÁN DE ALFARACHE, I, I, i).

**En Sevilla, 1580-82.**

Debo al azar —que tan escasamente favoreció al autor del GUZMÁN DE ALFARACHE— y a la muy oportuna ayuda del Subdirector del Archivo General de Simancas, don Angel de la Plaza, el haber hallado en ese Archivo dos expedientes de Hacienda que proyectan extraña y nueva luz sobre un episodio desconocido de la vida de Mateo Alemán. Arrancan ambos pleitos de unas quejas dirigidas al Consejo de Hacienda de Felipe II a consecuencia de la actividad que en 1583 Mateo Alemán desarrolla como Juez de Comisión en Extremadura.

Tan diversas son las profesiones de Mateo Alemán como sus esperanzas defraudadas. Los expedientes de Simancas vienen ahora a exhumar un aspecto inédito de su existencia aventurera: el de Mateo Alemán, jurista. Afán que apenas dejaba entrever el hecho

de que pocos años antes, en 1580, el escritor sevillano se había matriculado en la Facultad de Leyes de la Universidad de Maese Rodrigo. Su breve experiencia de la Justicia aunará, según veremos más adelante, el frenesí del triunfo y la amargura del fracaso. Pocos documentos habrán puesto tan enigmáticamente de relieve la situación de un español del Siglo de Oro que vive radicalmente distanciado de la sociedad a que pertenece.

Contribuyen estos datos a disipar una de las dudas que suscitaba el cuadro biográfico trazado hace más de medio siglo por Rodríguez Marín. El discurso de recepción en la Academia de don Francisco —verdadera proeza de investigación, que desde entonces ha servido de base para cuantas semblanzas se han compuesto del hombre Mateo Alemán—<sup>(1)</sup> no ofrecía seguridades sobre los años transcurridos entre la primera etapa sevillana de nuestro novelista y su traslado a la Corte para desempeñar el oficio de contador de resultas. O sea, entre 1582 y 1586<sup>(2)</sup>. Laguna en que viene a inscribirse su aventura extremeña. Alemán, como luego se comprobará, se encuentra en Llerena durante la primavera de 1583, y llega a Madrid —no muy a su sabor— durante el otoño del mismo año. Lo probable es que algunos meses después principiase su labor de contador<sup>(3)</sup>.

Volviendo atrás, los documentos de que disponía Rodríguez Marín sí nos indican que Alemán, después de haber abandonado la Medicina, se consagra en su ciudad natal, sin ningún éxito, a

(1) Véase *Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. don Francisco Rodríguez Marín el día 27 de octubre de 1907*, Madrid, 1907; obra que, por ejemplo, vulgariza amenamente el libro de Guzmán Álvarez, *Mateo Alemán*, «Colección Austral», Buenos Aires, 1953.

(2) Véase Rodríguez Marín, *op. cit.*, págs. 18-20.

(3) Lo cual corroboraría la conocida frase del alférez Luis de Valdés acerca de los «casi veinte años» dedicados por Mateo Alemán a su oficio de contador. Testimonio escrito probablemente en 1604.

negocios de diversa índole y de escasa monta. El fracaso de este género de existencia lo marcan rotundamente los meses pasados en la Cárcel Real de Sevilla entre octubre y diciembre de 1580. Ese mismo año, no obstante, empieza para él una tercera carrera. Mateo Alemán, jamás falto de recursos, se matricula en la Universidad hispalense el 2 de enero de 1580. Esta vez para estudiar Leyes. Incansable, hastiado quizá del mundo de los negociantes y oportunistas sevillanos, e inclinado, a pesar de todo, al estudio, Alemán, a los treinta y dos años, vuelve a las aulas que había frecuentado dieciséis años antes como aprendiz de médico. No cabe duda de que se trata de un momento decisivo: de un último esfuerzo por rehacer su vida y hallar un oficio apropiado a sus capacidades y ambiciones (4).

Pero no suele ser sencillo ni rápido un cambio tan brusco de camino. En octubre de 1580 unas deudas dan con él en la cárcel. «Tras esto» —supone Joaquín Saura Falomir— «ya Sevilla le resulta incómoda» (5). Su descorazonamiento queda probado por las informaciones que hace en 1582 para pasar a las Indias. Sin suerte alguna. A pesar de las múltiples falsedades que pronuncian sus testigos, se malogra este primer conato de evasión a Méjico. Durante muchos años le será vedada la esperanza americana, seguramente porque descende de aquel Alemán, conocido por «Poca sangre», que el Santo Oficio había quemado no mucho después de haberse establecido a orillas del Guadalquivir (6). Sólo en 1607 le será concedida la indispensable cédula real, habiendo tenido para

---

(4) Véanse Rodríguez Marín, *op. cit.*, págs. 18-19, y *Documentos referentes a Mateo Alemán y a sus deudos más cercanos*, Madrid, 1933, págs. 21-25.

(5) Joaquín Saura Falomir. Prólogo a *Guzmán de Alfarache*, Madrid, 1953, vol. I, pág. 12.

(6) Véase Fidel Fita, «Historia hebrea», *Boletín de la Real Academia de la Historia* XVI, 1890, pág. 560.

ello que sobornar a Pedro de Ledesma, secretario del Consejo de Indias, a quien hizo donación de las casas que a la sazón poseía en Madrid (7).

Y he aquí que en 1583 la fortuna por fin le sonríe, y una vida nueva se abre ante él. Lo que he llamado la «tercera carrera» de Mateo Alemán le brinda una oportunidad espléndida. ¡Cuáles no serían su sorpresa y su satisfacción! Alemán se sentirá, en realidad, poco menos que embriagado por su cargo, y como dominado por un afán de prepotencia y de revancha. Es lo que el segundo pleito de Simancas, especialmente, nos da a entender.

Es nombrado Juez de Comisión del Rey: puesto circunscrito por su carácter especial y temporario, pero acompañado de todas las dignidades del rango. Los documentos que se leerán a continuación hablan del «señor Mateo Alemán», del «ilustre señor», etc. Términos que en vano buscaríamos en documentos pertenecientes a etapas posteriores de su vida. Será el cargo más importante de su existencia, y su mayor encumbramiento en la vida social. Escuchemos a Guzmán de Alfarache, que nos explicará hasta dónde llega la autoridad de un juez:

No sienten lo que sientes ni padecen lo que tú; son dioses de la tierra. Vanse a su casa, donde son servidos, por la calle adorados, por todo el pueblo temidos. ¿Qué piensas que se les da de nada? En su mano tienen poder para salvarte o condenarte (8).

Conceptos que cuadran perfectamente con la conducta de Mateo Alemán en Extremadura.

---

(7) Véase Rodríguez Marín, *Documentos ...*, pág. 52.

(8) *Guzmán de Alfarache*, II, 2.iii.

**En Llerena, 1583.**

En abril de 1583, y probablemente algunas semanas antes, se encuentra el señor Mateo Alemán, Juez de Comisión, en Llerena: villa amurallada, blanca y episcopal — y un día floreciente, según lo patentiza todavía hoy su Plaza Mayor, tan amplia como engalanada y armoniosa. Se aleja poco Alemán, pues, de su ciudad natal (Llerena se sitúa exactamente al norte de Sevilla, y camino de Mérida) y al mismo tiempo se aproxima a la tierra donde vivió largos años su padre, Jerez de los Caballeros. La comisión que lleva le obliga a «liquidar y averiguar lo que resta debiendo a su Majestad Miguel Gutiérrez, tesorero que fué de las alcabalas de la villa de Usagre (a veinte kilómetros de Llerena) y otros partidos ... ».

Habían muerto, sin entregar al Rey todo el dinero que debía, tanto el tesorero Miguel Gutiérrez como el administrador de la hacienda de sus fiadores, Pedro Rodríguez de la Cilla. Alemán tuvo por necesario proceder contra los herederos de éste. Puede deducirse que así empezaron las disputas y los litigios lo mismo del título del primer expediente que se conserva en Simancas («Proceso hecho por matheo aleman juez mero y realtor de su m<sup>d</sup> —contra— los hijos y herederos de pero rodriguez de la çilla depositario y administrador que fue de los bienes de los fiadores de miguel gutierrez thess<sup>o</sup> que fue de llerena, y otros partidos — y contra xpoual de padilla, curador de los dichos menores — y juan de ssocto procurador ... ») (9) que de un testimonio firmado por el escribano de Mateo Alemán, que no parece ser dirigido al Consejo de Hacienda (copio solamente el comienzo):

---

(9) Archivo de Simancas, Expedientes de Hacienda, Leg. 767, núm. 4. (El pleito tiene 84 folios).

Yo josepe garcia Escriuano de su M<sup>a</sup> y de la comision que el ylustre señor mateo aleman Juez de s mg<sup>d</sup> tiene para liquidar y aueriguar lo que rresta deuiendo a su mg<sup>d</sup> miguel gutierrez tesorero que fue de las alcabalas de la V<sup>a</sup> de Usagre y otros partidos y tomar quantas a los depositarios de sus bienes y de sus fiadores y cobrar los alcanzes dellos y hazer lo demás contenido en la comision de s mg<sup>d</sup> y senores sus contadores mayores de quantas que para ello tiene la que me rrefiero. Y vz<sup>o</sup> que soy de la villa de azuaga doy fee y verdadero testim<sup>o</sup> a los señores quel presente vieren que por el dho señor juez sea procedido contra los bienes y hijos y herederos de Pero rodriguez de la cilla escriu<sup>o</sup> difunto vz<sup>o</sup> que fue desta ui<sup>a</sup> juez de comision criado para tomar las dhas quantas y administrar los dhos bienes en la villa de Usagre criado por don fadrique portocarrero gouernador que fue desta prouincia con diez rreales de de sal<sup>o</sup> cada un dia con que no lleuase derechos de la Escritura y autos que hiziese como tal escriu<sup>o</sup> como parece por la dha comision presentada ante el dho señor juez por xpoual de padilla vz<sup>o</sup> desta uilla de llerena como tutor y curador de los menores hijos del dho P<sup>o</sup> rr<sup>z</sup> ... (10).

Corriente y anodina parece por ahora la cuestión, así como probablemente justificadas las medidas propuestas por nuestro Juez. Pero todo lo que sigue nos hace sospechar que el modo de proceder de Mateo Alemán sería, desde un principio, imprudente, severo y tal vez abusivo. Ello es que la parte contraria se consideró lo suficientemente perjudicada para elevar el pleito hasta los contado-

(10) *Ibid.*, fol. 3. Pido la benevolencia del lector hacia los errores contenidos en estas primeras copias, hechas contra el reloj en Simancas por quien, a diferencia de Mateo Alemán, según cuenta en su *Ortografía* española, no acaba de leer con facilidad «no sólo en el molde, mas en la procesada, por oscura y trabada que fuese ... » (México, 1609, fol. 10 vto).

res mayores del Consejo de Hacienda de Felipe II. Juan de Soto, procurador del número de la provincia de León, partido de la villa de Llerena, « ... y como cabçionero de xpoual de padilla y de la dicha ui<sup>a</sup> » se presenta por carta ante su Majestad en grado de apelación, nulidad y agravio, en contra de Mateo Alemán, el cual « ... me condeno en ciertos mrs. para una camara y gastos de justicia y ciertos salarios y costas no pudiendolo ni deuiendolo hazer por no ser como no lo es competente para conoçer en esta causa ... », sino para « ... tan solam<sup>te</sup> tomar las q<sup>tas</sup> y cobrar los alcances ... » (11). Cristóbal de Padilla, yerno de Rodríguez de la Cilla y tutor de sus hijos, otorga poder en Llerena, el 3 de mayo, a un tal Ortega Rosa. El cual dirige, el 8 de mayo, la siguiente carta a los «muy poderosos señores del Consejo:

Ortega Rosa en nm<sup>e</sup> de xtobal de padilla curador de los menores hijos y herederos de p<sup>o</sup> rrodriguez de la cilla v<sup>o</sup> de la villa de llerena me presento ante v. a. en grado de apel<sup>on</sup> nulidad y agravio o como mexor ... lugar aya de cierta sentençia y quantas y alcance que mateo aleman vro juez de comision en aquel partido sobre lo tocante al thesorero miguel gutierrez contra el dho mi parte y sus menores por la qual en efeto debiendo de passar en quenta a los dhos menores los salarios que el dho pedro rrodriguez ubo de auer de diez rreales cada dia y otras partidas abiendolo tomado quenta el gobernador de lo susodho el dho juez no podia tornar a tomar la dha quenta en lo cual todos los dhos menores y el dho su curador fueron agrabiados y sin embargo desto les hizo alcance de treinta y un mill y çiento y setenta y çinco marabedis los que les m<sup>o</sup> depositar en poder de jhoan de portillo y sin embargo de la apel<sup>on</sup> le excuso segun mas largo se contiene en este po-

(11) *Ibid.*, fol. 5.

der y testimonio que presento lo qual todo digo ser ninguno ynjusto y de rebocar por lo que del prozeso resulta y protesto alegar en la prosecución de la causa a v. a. sup<sup>co</sup> me rreciba en el dho grado o en qualquier dellos mandando dar su prouision citatoria y compulso-ria para que el scriu<sup>o</sup> de la causa ynbie ante v. a. el proçeso y quantas orreginalmente como antel paso por-que hay muchas escrituras y cartas de pago que con-biene a los dhos menores que se bean oreginalm<sup>te</sup> ... (12).

Las peticiones que se acaban de leer tuvieron por consecuen-  
cia una carta del Rey a Mateo Alemán, firmada por él y escrita  
por el secretario de cámara Martín de Pradedá, en 23 de junio  
de 1583. En ella se piden explicaciones y se exige el envío del  
proceso original:

Don Phelippe Por la graçia de Dios Rey de castilla de  
leon de aragon ... etc. Matheo aleman que por espeçial  
comisión nra estays tomando quantas a los depositarios  
y administradores de los vienes de miguel gutierrez nro  
thess<sup>o</sup> que fue de la prouincia de leon y otros parti-  
dos / y de los de sus fiadores / saued que por parte de  
Juan de soto procurador del numero de la prouinçia de  
leon partido de la Villa de llerena por lo que le toca y  
como cauçonero de xpoval de padilla vezino de la di-  
cha villa / se presento ante nros contadores mayores de  
quantas una petiçion firmada de su nombre y çierto tes-  
timonio signado de scriuano publico Por la qual se pre-  
sento en grado de apelaçion nulidad y agrauio / O co-  
mo mejor podia y de derecho deuia de dos sentençias  
por uos contra el dadas y pronunçiadadas por las quales

(12) *Ibid.*, fol. 1.



les auiades condenado en çiertos mrs aplicados a nra camara y gastos de Justicia y en salarios y costas no pudiendo ni deuiendo lo haçer por no ser Juez competente para conoçer de la causa mas de tan solamente tomar las dichas quantas y cobrar los alcançes dellas / y nos supp<sup>co</sup> le mandasemos resçiuir en qualquiera de los dichos grados y se le diese nra compulsoria para que se truxese ante nos el proçeso oreginal del dicho pleyto / o que sobrello proueyesemos como fuese nra merced lo qual visto por los dichos nros Contadores mayores de quantas y el dicho Testimonio que aqui se hace minçion fue acordado deuiamos Mandar dar esta nra carta para uos y nos tuuimos lo por uien y os mandamos que dentro de quinze dias despues que con ella fuere-des requerido por parte del dicho Juan de Soto ymbieis ante ellos relacion cierta y verdadera firmada de Vro nombre de lo que en el dho negocio uiueredes hecho a poder del secretario infraescripto para que visto se prouea sobre ella Justicia y no hareys cosa en contrario so pena de la nra mrd y de diez mill mrs para nra camara so la qual dha pena mandamos a qualquier escriu<sup>o</sup> que para esto fuere llamado lea y notifique esta nra carta y de al que se la mostrare testim<sup>o</sup> sig<sup>do</sup> con sig<sup>no</sup> de la notifiçacion della porque nos sepamos como se cumple nro mandado Dada en m<sup>d</sup> A quatro dias del mes de Junio de mill y quis<sup>o</sup> y ochenta y tres años (13).

Este mandado, o casi conminación, del Rey suscita pocos días

---

(13) *Ibid.*, s. f.

después —el 23 de junio— la respuesta, o casi defensa, de Mateo Alemán. Transcribo a continuación el texto, creo que autógrafo (14), del escritor, entre cuyas obras figurará una ORTOGRAFÍA ESPAÑOLA. (¿Adviértense en la escritura algunos andalucismos?) En él aparece Mateo Alemán representando, con toda seriedad, su papel jurídico.

### La relación de Mateo Alemán.

muy P<sup>o</sup> señor

Mattheo Aleman a quien .V. alt<sup>a</sup> cometio las q<sup>tas</sup> de los fiadores del tesoro Mig'l gutierrez en cumplim<sup>to</sup> de una Real prouision q' de parte de .v. alt<sup>a</sup> me notifico fran<sup>co</sup> garcia esc<sup>o</sup> de mi comission en dies y ocho dias deste mes de Junio en q' se me manda embie el processo original fecho q<sup>a</sup> Ju<sup>o</sup> de soto procurador de causas y otro Junta<sup>te</sup> con el q' el dho Ju<sup>o</sup> de soto fue cabcionero de xpoval de padilla tutor de los menores hijos de p<sup>o</sup> rrodriguez de la cilla administrador q' fue de los bienes de los dhos fiadores y q' Informe a .v. alt<sup>a</sup> de lo q' en el cazo pasa digo q' en cumplim<sup>to</sup> de mi comission pa tomar las dhas q<sup>tas</sup> se notifico a xpoval de padilla yerno del dho p<sup>o</sup> rrodriguez de la cilla q' pareciese ante mi el dha p<sup>te</sup> de los dhos menores a dar razon con relacion verdadera del cargo y datta de los bienes q' parecieron auer q' dado del dho su suegro entre los quales eran unas casas donde el dho xpo-

(14) La firma de Mateo Alemán a lo largo de estos dos pleitos, en primer lugar, coincide con la que reproduce Rodríguez Marín en sus *Documentos* ..., págs. 16, 18 y 28, y que yo he tenido ocasión de ver en el Archivo de Protocolos de Madrid. Sin duda se trata, pues, del novelista. La «relación» copiada, en segundo término, parece ser de la misma mano que la firma, como la muestra sobre todo el modo de escribir «Mattheo Alemán» al principio de aquélla.

val de padilla estaua a el qual recebi Juram<sup>to</sup> para q' declarase q' bienes auian q'dado del dho su suegro muebles y raises y auiendo prometido de dezir uerdad Juro ciertas poseciones y nego los muebles diziendo no saber de otra coza . y siendole preguntado si q'do por tutor de los menores hijos del dho su suegro respondio llanam<sup>te</sup> q' no y satisfizo a las mas preguntas que le fueron preguntadas y siempre con animo perjuro negando la dha tutela lo uno porq' no lo pudiese obligar a los autos lo otro por negar los muebles pretendiendo q' auiendo || fol. 8 vto declarado solas las posesciones raizes aunq' a los dhos menores se les hiziese alq' no se pudiese cobrar porq' nadie querria comprar las tales posesciones y asi se q'darian con el dho alq' /. y constandome su malicia le mande q' dentro de cierto term<sup>o</sup> escribiese ante mi el Inuent<sup>o</sup> q' se hizo de los bienes del dho su suegro el qual por no lo auer q'rído hazer lo preñdi hasta que ju<sup>o</sup> de soto procurador en su nombre se presento ante mi con un poder otorgado dos meses antes que esto pasase el qual otorgo xpoval de padilla como tutor y curador de los dhos menores pa q' el dho Ju<sup>o</sup> de soto en su n<sup>o</sup> siguiese sus causas e pleitos e Juntam<sup>te</sup> presento un Inuent<sup>o</sup> de muchas posesciones y muebles q' del dho p<sup>o</sup> rrodriguez auian q'dado de los quales recabdos consto llanam<sup>te</sup> averse el dho xpoval de padilla por Interesce ajeno y de sus menores perjurado pues por el poder parecia el uso de la tutela y por el Inuent<sup>o</sup> auer q'dado los bienes muebles q' el auia negado no obstante q' para lo de la tutela yo tenia ya en el pleito presentado cierto testim<sup>o</sup> de ju<sup>o</sup> luis esc<sup>o</sup> de la uilla de llerena en q' como tal tutor auia el dho xpoval de padilla hecho cierto arendam<sup>to</sup> de unas cazas.

el procurador ju<sup>o</sup> de soto despues q' estos recabdos fueron por su p<sup>te</sup> presentados entendiendo el daño q' pudiera resultar a su p<sup>te</sup> del perjuro con consentim<sup>to</sup> y acuerdo del dho xpoval de padi-

lla pidio el dño poder q' auia presentado a el escriº de la causa di-  
 ziendo q' rer poner a el pie cierta substitucion con el qual engaño  
 se lo tomo y le dio otro poder fecho el propio dia de la presenta-  
 cion / lo qual por mi uisto hecha la Informacion lo quisiera pren-  
 der por el delito y se ausento retraiendose a la Iglesia por algunos  
 dias en los quales fui procediendo contra el por editos — despues  
 de todo lo qual represento ante mi en la uilla de usagre donde la  
 causa fulminada acompañado con el ldo pega q' llame pa el efeto fue  
 condenado en ciertas penas q' constaran de la sentª, porq' de los  
 autos del processo y confision de Juº de soto resultaua culpa del  
 dho xpoval de padilla lo cite pa q' pareciese ante mi y no querien-  
 dolo hazer embio a juº de soto q' fuese su cabcionero con el qual  
 y las diligencias necesarias fue Juntamte sentenciado como constara  
 de los autos del processo q' originalmte embio a .v. altª.

y porqu' en el dño pleito los recabdos y papeles tocantes a  
 las qtas del dho xpoval || fol. 9 de padilla por ser lo uno de lo otro  
 dependiente satisfaziendo los agrauios q' en las dhas qtas alega di-  
 go que

los salarios no se le pasaron en qta asi por no mostrar recab-  
 dos de Juez que se los pudiese nombrar como por auer sido exce-  
 ciusos y casi a este respeto ta'to el cargo como la data y costas co-  
 mo principal y supuesto q' .v. altª mando a don fadriq' nombrase  
 admor no se entendia tanta costa ya si .v. altª se lo manda q' sea  
 con un muy moderado salario por una provision q' .v. altª me em-  
 bio los dias pasados y es muy justo q' los salarios sea' muy mode-  
 rados en este caso porq' aunq' la deuda es mucha la administracion  
 es poca y por el solo Interese del prouecho del tº y ceuada ay  
 aqui muchas personas q' lo tomaran a su cargo y qdo este proue-  
 cho faltara con seis mill mrs en cada un año ay ombres deste lu-  
 gar mucho mas abonados q' el dho pº rodriguez lo hizieran como

lo haze cosme de lorencana siendo muy Rico hijodalgo y regidor desta villa a el qual solo se lo an dado cinq<sup>ta</sup> ducados por año y los mismos tuuo Ju<sup>o</sup> diente de porras adm<sup>or</sup> su antecessor y para hazer los gastos q' hizo en buscar y pagar quien visitase y rentase las tierras no auia de lleuar los salarios que lleuo pues siendo tan sin moderacion avia de excuzar en la hazienda personajes q' pudiera suplir con el suyo — y asi no me parecio pasalle por dos meses lo q' otros de tanta calidad y suficiencia no ganaron en un año siendo uno mismo el trabajo particularm<sup>te</sup> q' e sido Informado de los agrauios y daños q' en esta hazienda hizo de los quales por el transcurso del tiempo solo q'da memoria y asi en los peones y otros gastos q' pretende dizen la p<sup>te</sup> de los fiadores q' no se le deuen pasar porq' es publico y notorio auer sido sus propios criados con quien embiaua fuera deste lugar el trigo y ceuada q' cobraua y q' no gasto tales dineros y el q' una ves en una coza no dize .vdad siempre se puede presumir del q' no la dize en los trojassos q' pide y dize aver pagado ay muchas eudiencias de lo contrario y por mucho n<sup>o</sup> de testigos y el mismo señor de la caza en q' alega aver recogido el dho t<sup>o</sup> y ceuada pues todos dizen q' tal trigo no se entrego en esta villa ni fue necess<sup>o</sup> porq' en aquella sazón tenia su ultimo valor y si lo entregara fuera por su propio Interese por aprouecharse del como se aprouecheo lleuandolo a la uilla de llerena y otras partes donde se paga || fol. 9 vto. uan las leguas y no se hallaua a comprar y la carta de pago que dize tener del dho trojassgo declara la misma parte no pasar tal coza porq' la uerdad es q' el dho p<sup>o</sup> rodrig<sup>o</sup> le dijo por algunos beneficios q' de su caza auia recebido se los q'ria remunerar q' le diese una carta de pago de cien rreales por rrazon de los dhos trojassgos q' si el g<sup>or</sup> se los recibiese en q<sup>ta</sup> el se los pagaria y con esta cautela confiesa auerle dado la dha carta de p<sup>o</sup> en .confianca de todo lo qual

siendo necess<sup>o</sup> se podra hazer Infor<sup>on</sup> bastante q<sup>do</sup> todo esto cesara no se le devia pasar en q<sup>ta</sup> los dhos trojasgos porque la caza mejor de abitacion en este pueblo no renta doze ducados en todo un año pues por la ocupacion de la persona q' rrenta las tierras parece' auer sido treinta dias y si en ellos el dho trigo se recogio y vendio como es cosa de creer valiendo las cazas tan baratas pagase por dos solas trojes en que pudieron caber doz<sup>as</sup> y setenta fanegas de t<sup>o</sup> y ceuada q' parece auer cobrado por la dha q<sup>ta</sup> por solo un mes cien reales q' agora y siempre se hallarian por menos de ueinte q<sup>do</sup> fuera necess<sup>o</sup> alquilallas y en los dies y ocho mill ms q'da por su descargo dever al<sup>o</sup> de la torre de resto de cierta obligacion de quantia de cinq<sup>ta</sup> y tres ducados y m<sup>o</sup> esta obligacion no consta della ni a quien se entregase ni la aya cobrado si solam<sup>te</sup> quatrocientos y v<sup>te</sup> y seis rreales q' por los libros de ju<sup>o</sup> de portillo parece auer recebido y por no dar mas satisfacion se le haze cargo del resto — o haga la partida de su datta cierta pretende tambien ciertas costas pagadas a los capellanes de S<sup>t</sup> Ildefonso yo le pase en su q<sup>ta</sup> las que justamente hizo y fueron por el L<sup>do</sup> cabeza pasadas y asi consta de su parecer a el fin del dho pleito q' con los mas papeles y recabdos desta q<sup>ta</sup> embio al tribunal de .v. alt<sup>a</sup>.

Ultimam<sup>te</sup> pretende la p<sup>te</sup> de los dhos menores q' de los mill y q<sup>os</sup> noventa y ocho marauedis q' migl flores morisco deuia por la renta de un año de las cazas en que biuio que eran de bar<sup>m</sup> sanchez turrado contador cuya cobranca o rrazon della fue a cargo del dho p<sup>o</sup> rodrigz de la cilla se le bajen y disquenten los mill trez<sup>os</sup> y ueinte y seis ms dellos diziendo auerse gastado || fol. 1<sup>o</sup> en ciertos reparos y se remite a los papeles de los quales no consta tal si solo doz<sup>os</sup> y quarenta y seis mars. dellos le hize disq<sup>to</sup> porque los dhos recabdos no tienen fuerza para mas.

en lo q' alega averse estas q<sup>tas</sup> ya tomado por el g<sup>or</sup> don fadriq' esto no haze al caso porq' el alq<sup>c</sup> estaua errado y las q<sup>tas</sup> juntam<sup>te</sup> las quales siempre q' pareciere yerro tienen lugar de restitucion y mas la p<sup>te</sup> de .v. alt<sup>a</sup>.

Las causas q' .v.a alt<sup>a</sup> me mandar dar son las dhas y las razones que e tenido para ello saluo en todo el mejor parecer de .v. alt<sup>a</sup> q' lo tengo por el mas acertado cuyo muy alto y p<sup>o</sup> estado y vida nro s<sup>or</sup> augmente como todos los suyos deseamos en la villa de Usagre y de Junio 23 de 1583 años —.

Muy P<sup>o</sup> señor

Criado de .v. alt<sup>a</sup>

Mattheo Aleman (15)

### Al margen de la justicia humana.

¿Qué móviles guiaron el comportamiento de Mateo Alemán en Extremadura? Abordemos una cuestión que, por lo pronto, se nos aparece tan enigmática como sugestiva.

Lo probable es que Alemán se mostrase, desde un principio severo, intransigente, irritable. No poseía el secreto de tener toda la razón sin hacerse enemigo de todos, o el de administrar la justicia sin desencadenar más injusticias. Aún más seguros estamos de que, más adelante, llevado por el curso de los acontecimientos, Alemán se extralimitó y abusó de la autoridad correspondiente a su cargo. Tres factores conducen a suponerlo. El hecho, en primer término, de que un puñado de hombres, avecindados en un lugar relativamente modesto de Extremadura, se sintiesen tan ofendidos y perjudicados como para enfrentarse con un representante del

(15) *Ibid.*, fols. 8-10.

Consejo de Hacienda, sin temor a los resultados, y para apelar directamente al Rey. La severidad, en segundo lugar, del orden real. Y el escándalo, por último, que originó la conducta posterior de nuestro Juez de Comisión — objeto de un segundo pleito (que trataré en otro artículo). Conducta que motivaría su encarcelamiento en Mérida y finalmente en Madrid.

Se leerá al final de este ensayo un breve extracto del segundo pleito, donde se narra la hazaña más sorprendente de nuestro novelista: la de haber, primero, soltado los presos que se encontraban en la Cárcel Real de Usagre; y, luego, haber detenido en esa cárcel, ya vacía, al alguacil de la provincia de León y al alcaide de la misma.

Ninguna perspectiva, ninguna explicación, puede abarcar de manera excluyente la compleja psicología del autor de GUZMÁN DE ALFARACHE. No deben el historiador ni el biógrafo adjudicarse una claridad que las acciones humanas raras veces revelan. Conviene, por lo contrario, asediar el tema bajo estudio desde varias direcciones.

¿Trátase de barrabasadas juveniles? No olvidemos que Mateo Alemán a la sazón contaba casi treinta y seis años. ¿Afán de poder, espíritu de desquite o de resentimiento, en vista de sus desgracias anteriores? Puede esta interpretación encerrar algo de la verdad; pero no toda. El atropello de Usagre tiene también un cariz arbitrario y como desinteresado. ¿Un carácter violento, iracundo, pletórico de altibajos y caprichos? Observación al parecer cierta, y no tan adversa a nuestro escritor como podría pensarse. La relación que existiría entre el primer pleito y el segundo es, en efecto, el primer problema que se nos plantea. No creo que tal relación pueda descartarse. Y, si intentamos no ser demasiado rigurosos —tal vez menos que el propio Mateo Alemán—, vislum-



bramos que, en el mejor de los casos, la aventura de Usagre sería el fruto de las experiencias padecidas previamente por el Juez de Comisión: de su contacto con tanto negocio turbio, tantas cuentas postizas, tanto procurador astuto — como ese Juan de Soto que frecuentaba iglesias para eludir prisiones. De ahí aquel como manotazo que da Alemán, impaciente o repugnado, al cabo de varias semanas en medio de esa gente.

Por añadidura, y sin menoscabo de lo dicho, si abrimos un poco el compás de nuestra perspectiva, se nos ofrece la posibilidad de que los excesos de Mateo Alemán compongan un caso interesantísimo: el del juez que cree acaso en la justicia pura —la verdadera, la absoluta— pero no en la Justicia tan imperfecta de los hombres. Todo sucede como si Mateo Alemán se hubiese visto obligado, o a despilfarrar la autoridad de que disponía, o a acatar un sistema jurídico que aborrecía. El echar en la cárcel al alguacil mayor de la villa y prender al mismo alcaide, o sea, el ofender y odiar tan abiertamente a sus colegas, ¿no equivale a dimitir voluntariamente de su cargo?

Recordemos la situación básica en que tuvo que encauzarse la vida de Mateo Alemán. Era, por una parte, converso —descendiente de uno de los judíos sevillanos que la Inquisición había sometido al último suplicio. Su madre, Juana del Nero, por otra parte, pertenecía a una de las numerosas familias —casi sociedades— florentinas que habían acudido a Sevilla con ánimo de aprovechar la extraordinaria coyuntura económica que aquella ciudad, tras el descubrimiento de América, ofrecía a los mercaderes de Europa. La expulsión de los judíos hizo posible que los mercaderes y banqueros italianos, precisamente, tan avezados al comercio internacional, y exentos, a diferencia de los españoles, de toda prevención en contra suya, intentasen ocupar el puesto que los financieros

hebreos habían dejado vacante. Hubo una curiosa colaboración —hasta hoy mal estudiada— entre conversos e italianos. En esa confluencia, pues, de dos comunidades extrañas, en esencia, al cuerpo social en que existen, nace y se educa Mateo Alemán. De ahí, en parte, el que su vida entera indique la mentalidad de quien juzga desde lejos la sociedad que le rodea (16).

Otros judíos conversos utilizan el acceso a cargos de importancia para congraciarse con los poderosos y pasar a ser parte integrante de la contextura social española. (Por ejemplo: los inquisidores). Algunos pocos luchan con «santa furia» y ansia de reforma. (Acaso: fray Bartolomé de las Casas) (17). Cuando Mateo Alemán, víctima de una injusticia que nunca se acaba, llega a ser uno de los «justos», malgasta de un golpe la oportunidad que se le brinda y se comporta con orgullosa indiferencia hacia los principios y los poderes que le incumbe respetar.

Don Quijote libera a los galeotes en virtud de la fe que le anima. Mateo Alemán suelta a los presos de Usagre con lúcido pesimismo y total ausencia de esperanza. La discrepancia entre lo real y lo ideal, que don Quijote no advierte, no le parece a Alemán susceptible de solución humana. Los jueces —opina, según vimos, Guzmán de Alfarache— son «dioses de la tierra». ¡Supremo equívoco! Nada hay que hacer, y aceptar los usos sería hipocresía. Como dice también Guzmán: «salvémonos, y basta.» (18).

Nada más serio, quizá, que las frivolidades cometidas por Mateo Alemán como Juez de Comisión en Extremadura.

---

(16) Todos estos datos y conceptos quedarán ampliamente fundamentados en el libro que preparo sobre Mateo Alemán. El nombre justo de su madre, podía, sin ir más lejos, colegirse fácilmente de los propios *Documentos* publicados por Rodríguez Marín. Sólo una extraña distracción, una falta de curiosidad por lo extranjero, o un torcido sentido del patriotismo, explicarán que hasta ahora nadie haya reparado en el origen semi-florentino de Mateo

### El alguacil alguacilado.

Como muestra del segundo pleito, y de la actitud que acabo de comentar, copio para terminar el ingenuo testimonio del procurador Juan de Vergara. Baste con añadir, por lo pronto, que una real carta fechada en 24 de septiembre manda prender a Mateo Alemán. El cual es detenido en Mérida y trasladado a Madrid, donde todavía se hallaba encarcelado en noviembre del mismo año.

Juan de Bergara en Nombre de Juan de cauñas alguacil de la gobernacion de la Provincia de leon en la villa de llerena me querello ante V alt<sup>a</sup> de matheo aleman Vro Juez de comision en la villa de Usagre sobre ciertos bienes que dejo Juan gutierrez de villafranca y digo que es<sup>do</sup> el dho juez en la dha villa mi parte como tal alguacil fue a ella a exercer su of<sup>o</sup> y executar los mandamientos del gobernador del diho partido y abiendo executado un mandamiento de don al<sup>o</sup> del castillo villasante y en birtud del Prendido y puesto en la carcel publica de la dha villa a al<sup>o</sup> sanchez bermejo y a un criado suyo y otros *el dho matheo aleman* de hecho y

---

Alemán. Hecho que, evidentemente, proyecta interesante luz sobre el argumento del *Guzmán*.

(17) Por lo pronto Las Casas me sirve de ejemplo «genérico» de cierta actitud. Yo sólo sospecho que el Apóstol de las Indias fuera converso, y en breve publicaré el documento que, sin responder a esta pregunta, nos obliga a plantearla. Sí es cierto que en 1510 vivía en Sevilla un Juan de las Casas converso. Hubo, pues, a principios del siglo XVI, en la ciudad donde nació fray Bartolomé, unos cristianos nuevos apellidados Las Casas. (Véase en la Biblioteca Nacional de París, MSS. Esp. 333, fol. 126). Es lícita, por tanto, la interrogación: ¿no habrá el padre Las Casas pedido para América una forma de cristianismo que faltaba en España — es decir, unos métodos de conversión opuestos a los que habrían experimentado sus antepasados?

(18) *Guzmán de Alfarache*, II, 2, ii.

sin tener comission ni jurisdiccion para ello antes quebrantando la de aquella gobernaçion fue a la carçel donde estauan los dichos presos y so color de Just<sup>a</sup> dando a entender al carzelero que lo podia hacer le mando que soltase los dbos presos y quejandose el dho alcayde y diziendo que los tenia presos por la justiçia de la gobernaçion y que de soltarlos le correria riesgo el susodho con mucha soberuia e impetu furioso baçiendole fuerça le dijo con grande aluoroto quitaos de ay soltados que yo lo mando y a los presos les dijo salir fuera Y lo que peor es que es<sup>do</sup> el dho alguacil mi parte tomando testimonio de la soltura que el susodho auia hecho de los dbos presos lleo el dho matheo aleman con mucha colera y con animo de le maltratar y le dijo *bois pensais que yo no os conozco que sois un ...* (19) majadero y boluiendo al dicho scriuano que escrebia el dho testim<sup>o</sup> y le dijo no le de el testimonio y no contento con esto arremetio al dho mi parte y dijo aqui del rrey y sed preso y diziendole muchas palabras muy injuriosas y denuestos con gran rruído y escandalo delos vecis<sup>o</sup> de la dha villa arremetio con el dandole fauor y ayuda fran<sup>co</sup> martin tejedor y juan berrones gato y le asieron por los calçones y otras partes y le quito la espada y la bara que traya y le puso preso en la carcel y pidio prisiones para le poner y porque no las dio tan apresuradamente como se las pedia el alcayde le puso en una cadena y al dho mi parte en otra y despues por mas los molestar los puso en una cadena y devajo de

---

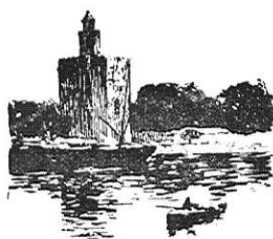
(19) No logro, por desgracia, descifrar el improprio pronunciado en instante tan decisivo por Mateo Alemán.

*un candado a entranuos y quanto mas mi parte con comedimiento le descia que se rreportase tanto mas se encendia en colera y le hacia malos tratamientos. como todo lo susodho consta por estas ynformaciones y aue-riguaciones ...* (20).

CLAUDIO GUILLÉN.

UNIVERSIDAD DE PRINCETON

E.E.U.U.



---

(20) Simancas, Expedientes de Hacienda, Leg. 761. núm. 1, fol. 49.

